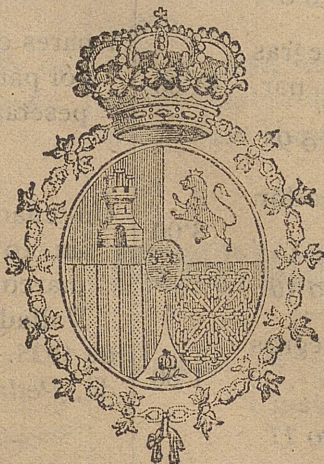


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre.. . . . 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.399

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don Gaspar Rodríguez Martín, vecino de Olmedo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de línea de transporte de energía eléctrica desde su central del Molino Nuevo, de Valviadero a Olmedo, Alcazarén, Pedrajas de San Esteban e Iscar, como base para solicitar la correspondiente concesión administrativa para establecer dicha línea y suministrar fluido para alumbrado y fuerza en dichos pueblos.

La línea que se proyecta afecta a los términos municipales de Olmedo, Alcazarén, Pedrajas de San Esteban e Iscar, y con su trazado se pretende imponer servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios de particulares comprendidos en la siguiente relación nominal:

Término de Alcazarén

- Don Esteban Negro.
- » Melitón García.
- » Baldomero Garrido.
- Doña Elisa Cano, viuda de Neira.

Término de Iscar

- Don Andrés Manso.
- » Sebastián Cabiedes.
- » Toribio Catalina.
- » Nemesio Sánchez.
- » Nicolás Alcalde.
- » Juan Cabrero.
- » Mariano Manso.
- » Gregorio Manso.
- » Ricardo Calle.
- » Mariano Sánchez Alcalde.
- » Raimundo Gómez.

- Herederos de Román Merlo.
- Don Mariano Sánchez Alcalde.
- » Quirico Cabiedes.
- Herederos de Saturio Calle.
- » de Mariano Ortega.
- Don Vicente Ortega.
- » Emeterio Alcalde.
- » Raimundo Gómez.
- Herederos de Tomás Cabiedes.
- Doña Lucía Platero.
- Don Víctor Gómez.
- » Baldomero Martín.
- » Daniel García.
- » Raimundo Gómez.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para que las personas afectadas por esta instalación puedan examinar el proyecto durante los días y horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras Públicas, Riego, 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente inserción.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 5.381

Delegación de la Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO DE SUBASTA

Dispuesto por esta Delegación de Hacienda, con fecha 19, 21 y 24 del actual y previas las oportunas tasaciones practicadas por el Inspector especial de Aduanas, la venta en pública subasta de las mercancías importadas por correo y abandonadas por sus respectivos consignatarios que se hacen constar en los lotes que a continuación se expresan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo primero, artículos 463 y siguientes de las vigentes Ordenanzas de Aduanas aprobadas por Real decreto de 14 de Noviembre de 1924, se haga saber al público por medio del presente «Boletín Oficial» la venta de los referidos géneros para el día 10 del próximo Diciembre a las once de su mañana con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.ª La subasta se verificará en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, a las once del día 10 del próximo Diciembre y bajo mi presidencia.

2.ª La tasación de los lotes que comprende la presente subasta que a continuación se detallan, ascienden a las cantidades que se consignan en cada uno de los expresados lotes.

3.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación en cada uno de los lotes mencionados, y los géneros se adjudicarán al mejor postor.

4.ª El precio del género subastado se abonará en el acto por el rematante, ingresándolo en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda como depósito, en unión de lo que corresponda por el impuesto de Derechos Reales como asimismo el importe de la voz pública.

5.ª En el caso que no se cubra la tasación, esta Delegación de Hacienda se reserva el derecho a la retasa en la forma y tiempo que acuerde; y

6.ª Los géneros que figuran en los tan repetidos lotes, pueden examinarse en los tres días anteriores a la subasta en el local de esta Delegación, de doce a una de la mañana o sea durante los días 7, 8 y 9 del mes de Diciembre.

Lote número 1

	Pesetas
250 gramos estampas de varios colores y 1.700 de un solo color.	25'00
Un kilo 150 gramos estampas varios colores para primera comunión.	15'00
Un kilo 800 gramos cromos de varios colores para primera comunión.	15'00
820 gramos de tarjetas postales.	12'50
Cuatro rompecabezas de cartón.	0'40

Lote número 2

120 gramos de esferas para relojes con el nombre del interesado.	0'70
Ocho piezas de bisutería ordinaria y un monedero ordinario de piel.	0'50

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Melgar de arriba, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Noviembre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 2 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 5.386 Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Doña Petra Sampedro Payerpaj solicita autorización para establecer un Colegio privado de asistencia mixta, en esta ciudad, calle de Ruiz Zorrilla, número 26.

El cuadro de enseñanza comprende las asignaturas siguientes: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Urbanidad, Historia de España, Geometría Geografía, Aritmética, Química, Fisiología, Física, Gramática, Derecho, Higiene y Labores.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento de la citada escuela, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres e higiene, conforme previene el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Relación que se cita.

Un collar de cuentas de vidrio, de 200 gramos de peso.	1'50
Un cliché de cobre, de imprenta, cien gramos.	0'40
Lisuetas para plantas.	0'15
Trece cartuchos vacíos, de varios calibres, para caza.	0'25
500 gramos de rosarios de cuentas de cristal y engarce de metal ordinario.	12'50
300 gramos de medallas pequeñas de aluminio.	68'20
Lote número 3	
Cinco bufandas de seda, de 400 gramos de peso.	25'00
420 gramos de tela de algodón estampada.	3'00
Un par de botas de charol con caña y forro de abrigo, para señora.	7'00
Una blusa y una bufanda de punto de seda, peso 250 gramos, de señora.	14'00
Lote número 4	
Ocho termómetros clínicos, peso 50 gramos.	2'50
Un reloj de níquel y una navaja.	8'00
Cuatro cajitas conteniendo doce brocas para terrajar, de peso 150 grs.	1'20
Lote número 5	
Dos tirantes de goma, de 250 gramos de peso, para caballero.	2'00
Una goma de balón, dos zapatos de niño, un par de calcetines de id., un pañuelo y una corbata.	0'80
Nueve cajas de crema para el calzado, de diversos tamaños y colores.	1'50
Siete cajitas de crema para el calzado.	1'05
200 gramos de perfumería con dos frascos de crema, una caja de polvos, una polvera y un frasco de polvos.	5'00
Lote número 6	
Dos candados de seguridad.	2'00
Una cartera de papel imitación piel, dos blocks eternos, un portamonedas de piel y tres espejos pequeños.	2'00
Un álbum con veintiuna fotografías sobre fabricación de locomotoras.	5'00
Dos frascos de agua preparada para evitar la calvicie, a tres pesetas uno.	6'00
Lote número 7	
24 pares de medias negras de seda, a dos pesetas par.	48'00

Lote número 8	
22 pares de medias negras de seda, a dos ptas. par.	44'00
Lote número 9	
Una camisa de algodón para caballero.	3'00
Lote número 10	
Un par de zapatos negros para niño.	1'50
Lote número 11	
25 pares de calzado ordinario piso de goma de cubierta de automóvil, de varios tamaños, propios para campo, a 2'50 pesetas par.	62'50
Lote número 12	
30 pares de calzado igual en clase y condición que el anterior.	75'00
Lote número 13	
Dos rollos de pasamanería de metal, con flecos, propios para adornos de iglesia, lazos de primera comunión, etc., peso neto 2 kilos y 300 grs.	85'00
Lote número 14	
Un berbiquí de pecho, cinco llaves de tuercas, siete sacabocados y una caja de grapas.	20'00
Lote número 15	
Dos cajitas con herramientas de terrajar.	18'00
Lote número 16	
14 pares de zapatos de tafete para señora, a 9 pesetas par.	126'00

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
4	Valentín Rodríguez.	»	30	Setbre.	1924	78'75	3'94	82'69
5	Policarpo Corona	»	»	Novbre.	Id.	78'75	3'94	82'69
7	Policarpo Fernández	»	»	Setbre.	Id.	525'00	26'25	551'25
9	Anselmo Vegas	»	»	Novbre.	Id.	105'00	5'25	110'25
10	Teodora Rodríguez.	»	»	Novbre.	Id.	367'50	18'38	385'88
13	Mariano Bajo	»	»	Novbre.	Id.	52'50	2'63	55'13
Total.						1207'50	60'39	1267'89

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.388 Pobladura de Sotiedra El último día del mes de Noviembre del año actual, terminó el arriendo de pastos de este

término municipal que este Ayuntamiento tiene formalizado con el actual arrendatario de los mismos, y necesitando saber la Comisión municipal permanente de esta villa, si los terratenientes de este referido término, así vecinos como forasteros, desean o no reservarse el producto de hierbas

y espigaderos de sus fincas, en el tiempo que media desde el 1.º de Febrero próximo hasta el 30 de Noviembre de 1926, se les requiere por el presente para que los que deseen hacer la reserva de indicados productos presenten el correspondiente escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento,

haciéndolo constar así en un plazo de quince días, a partir del día que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que los que no lo realicen en el indicado plazo y forma indicada, renunciarán a dichos beneficios a favor de este Municipio.

Pobladura de Sotiedra, a 1.º de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

Núm. 5.391

Salvador

Formado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Salvador, a 1.º de Diciembre de 1925.—El Alcalde, José M.ª del Olmo.

Núm. 5.407

San Llorente

Aprobadas por la Comisión permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más a contar desde que termine aquél, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Llorente, a 1.º de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Ramos.

Núm. 5.389

Valbuena de Duero

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana así como el cuaderno de ganadería de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por quien lo desee y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas;

pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valbuena de Duero, a 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 5.392

Vega de Valdetronco

Propuesto por Secretaria y aceptado por la Comisión permanente, el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de 120 pesetas, con destino al capítulo 1.º artículo 10, para atender a los gastos de calefacción de la Secretaría y Salón de sesiones en el ejercicio corriente, por ser insuficientes las treinta pesetas que figuran para la indica obligación, queda el expediente expuesto en la Secretaría durante quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sobre Hacienda municipal.

Vega de Valdetronco, a 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.

Núm. 5.390

Villalón de Campos

Formado el padrón de los obligados al pago de los derechos y tasas por la prestación de servicios a que se refiere la letra (f) del artículo 368 del Estatuto municipal, con arreglo a lo que se establece en su respectiva ordenanza, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Villalón de Campos, a 1.º de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 5.387

Villanueva de los Infantes

Terminado el Repartimiento general sobre utilidades correspondiente al ejercicio corriente de 1925 al 26, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante el plazo de quince días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las protestas o recla-

maciones que a su derecho convinga.

Villanueva de los Infantes, 26 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.414

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se convoca por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por don Miguel Gallardo García, de esta vecindad, de 200 partes de las 2.250 en que fué dividida la casa número 44 de la calle de Ruiz Zorrilla, de esta ciudad, que consta de planta baja, principal y sobrado, y linda por la derecha, con otra de Felipe Mela; por la izquierda, con la calle de la Loza, y por el accesorio con la de herederos de doña Micaela de la Cruz; a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, a contar desde el diez y seis de Junio último en que se publicó el primer edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

289

Núm. 5.380

NAVA DEL REY

Don Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña María Encarnación Pino González, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, expediente de declaración de herederos ab intestato, por fallecimiento de su hermana doña Felisa Pino González, de cincuenta y cuatro años, soltera,

hija legítima de don Alejandro y doña Victoria, natural y vecina de esta ciudad, que falleció el treinta y uno de Enero del corriente año, solicitando se declaren herederos de la citada doña Felisa, a su sobrino don Alejandro Pino Crespo y a la solicitante doña María Encarnación; se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Justo Blasco.—P. S. M., Federico Barrachina.

290

Juzgados municipales

Núm. 5.375

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y desobediencia leve a Agentes de la Autoridad, contra Víctor Merino Moyano y Antonio Cayón García, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Merino Moyano, como autor de la falta de escándalo y desobediencia leve a Agentes de la Autoridad a la pena de veinticinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, por cada una de las faltas y pago de costas, y en caso de insolvencia el apremio personal subsidiario correspondiente, y que debo de absolver y absuelvo al denunciado Antonio Cayón García.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez-Illá.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio, para la notificación de la presente sentencia al denunciado Antonio Cayón García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, que firmo con el visto bueno del señor Juez,

en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º, José Vázquez-Illá.

Núm. 5.408

BERCERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado contra Santos Puertas, Mariano Casado y otro individuo que les acompañaba el día trece de Octubre último sobre las cinco de la tarde, por haber prendido fuego al pasto en el kilómetro diez, hectómetro uno de la carretera de Tordesillas a Zamora, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al indicado individuo que acompañaba a los expresados Santos y Mariano, cuyo nombre demás circunstancias personales, domicilio y paradero se ignoran, para que el día diez del mes actual, a las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del indicado juicio de faltas, acompañado o provisto de las pruebas de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Bercero, a uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Gregorio Alonso Gómez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 5.383

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

PRESUPUESTOS DE 1923-24, 1924 y 1924-25

Débito principal, 33'39.—Recargos y costas, 18'25.—Total, 52'64.

Don Francisco Torres Cuervo, Agente ejecutivo de contribuciones en la zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de contribución Territorial y pre-

supuestos de 1923-24, 1924 y 1924-25, en Peñafior de Hornija, he dictado con fecha doce de Noviembre la siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Diciembre del presente año, a las once de la mañana, en la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en la Casa Consistorial y por los demás medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor: Dueños desconocidos

Finca.—Una tierra en este término municipal de Peñafior de Hornija, al pago de Monte alto, de cabida 50 áreas y 75 centiáreas, que linda Norte, el Ayuntamiento; Este, herederos de Benigno Yáñez y Pascual Rodríguez; Sur, Félix Crespo; Oeste, El Ayuntamiento, capitalizada en 436 pesetas 60 céntimos, y el valor para la subasta es de 291 pesetas 6 céntimos.

Estos inmuebles no están gravados con carga ni hipoteca alguna.

Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Pre-

sidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Peñafior de Hornija, a 12 de Noviembre de 1925.—El Agente ejecutivo, Francisco Torres.

Núm. 5.364

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente general del Pósito del pueblo de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a don Rafael y doña María Blanco Salvador, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores don Rafael y doña María Blanco Salvador, su descubierta para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 19 de Diciembre de 1925, a las diez horas de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndoles que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se atañerá el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a los deudores don Rafael y doña María Blanco Salvador, y a cuya

enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en la calle del Corro de Santiago, número 23, moderno, en 750 pesetas.

Una bodega a extramuros de la población, señalada con el número 17, en 187'50 pesetas.

Una tierra a Fuente Pedro Franco, de seis cuartas; otra al pago de las Canteras, de tres cuartas; otra al pago del Charcón, de tres y media cuartas; otra al pago de los Lagunares, de cinco cuartas; otra al mismo pago del anterior, de cuatro cuartas; otra al camino de la Casa del Monte, de siete cuartas; otra al pago de las Viñuelas, de tres cuartas; otra al camino de Carre-Dueñas, de cuatro cuartas; otra al pago de la Poza, de cuatro cuartas; otra al camino de Rioseco, de cinco cuartas, en 2.355 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Valladolid, a 28 de Noviembre de 1925.—El Agente general, Cecilio E. Carrascal.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL